



Supervision del Si

CIRCULAR ASFI/ 672 /2021
La Paz, 12 FEB. 2021

Señores

Presente

REF: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL

DE ENCAJE LEGAL

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación al **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL**, contenido en el Capítulo VIII, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, incorporando un segundo párrafo en el Artículo 4° (Del Fondo CPVIS III) de la Sección 8, disponiendo lo siguiente: "Conforme lo establecido en la Resolución de Directorio N° 018/2021 de 21 de enero de 2021, emitida por el Banco Central de Bolivia, las EIF deben sujetarse a los plazos dispuestos en el Reglamento de Encaje Legal para Entidades de Intermediación Financiera, a efectos de los préstamos de liquidez en MN con Garantía del Fondo para Créditos destinados al Sector Productivo y a Vivienda de Interés Social III".

Atentamente.

Lic. Reynaldo Yujra Segales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión

Autoridad de Supervision del Sistema Financiero

Adj.: Lo Citado AGL/VRC/Felix Quispe H.

La Ray: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta Av., Ajece N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · La Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosfi: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · La Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosfi: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · La Casilla Richardo Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edifi Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edifi Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-3) 67. 307 · Telf: (591-3) 8336288 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Iralia N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336286 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 46, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Nova de Potos de Comercia · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema · Telf: (591-4) 613709





RESOLUCIÓN ASFI/ 118 /2021 La Paz, 12 FEB. 2021

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Resolución de Directorio N° 018/2021 de 21 de enero de 2021, emitida por el Banco Central de Bolivia, las Resoluciones SB N° 027/99 y ASFI/312/2020, de 8 de marzo de 1999 y 7 de julio de 2020, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-26091/2021 de 9 de febrero de 2021, referido a la modificación al **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL**, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, prevé que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

AGL/VRC/MMV

Pág. 1 de 4

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N°.2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alfo: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Caleria El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 51177 6 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439777 - 6439775 · 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema · Telf: (591-4) 613709





Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso t), Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, el Artículo 3 de la Ley Nº 1670 del Banco Central de Bolivia, modificado por la Ley N° 1864 de Propiedad y Crédito Popular, señala que: "El BCB en el marco de la presente ley, formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos para el cumplimiento de su objeto".

Que, el inciso i) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, prevé entre las atribuciones del Directorio del Banco Central de Bolivia, fijar y normar la administración del encaje legal al que deben sujetarse los Bancos y otras Entidades Financieras, determinando medidas para su cumplimiento.

Que, con Resolución de Directorio Nº 018/2021 de 21 de enero de 2021, el Banco Central de Bolivia, aprobó la modificación del Artículo 32 del Reglamento de Encaje Legal para las Entidades de Intermediación Financiera, ajustando los plazos relacionados a los Préstamos de Liquidez en Moneda Nacional con Garantía del Fondo para Créditos destinados al Sector Productivo y a Vivienda de Interés Social III (CPVIS III).

Que, mediante Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares, actualmente denominada Recopilación de Normas para Servicios Financieros, compilado normativo que contiene al presente el REGLAMENTO PARA EL AGILIVRE/MMV Pág. 2 de 4

Oficina central, Plaza Isabel, La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Poeta

e N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera Nº 16 (Cruce Villa Adela) . Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez Nº 20, Galerí El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Consulta, Piaza Aloriso de Ibanez N° 20, Galerí El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 511770b - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336286 · 3336288 · **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina départamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439777 - 6439774 · Telf: Centro de consulta, Calle Aparulta, Calle Abrilly (Fell 4) (513779) Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema · Telf: (591-4) 6113709





CONTROL DE ENCAJE LEGAL, inserto en el Capítulo VIII, Título II, Libro 2°, del citado cuerpo regulatorio.

Que, con Resolución ASFI/312/2020 de 7 de julio de 2020, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL**.

CONSIDERANDO:

Que, con base en la modificación al Artículo 32 del Reglamento de Encaje Legal para Entidades de Intermediación Financiera, aprobada por el Banco Central de Bolivia, mediante Resolución de Directorio N° 018/2021 de 21 de enero de 2021, con la cual, se establecen nuevos plazos para las condiciones de los Préstamos de Liquidez en Moneda Nacional con Garantía del Fondo para Créditos destinados al Sector Productivo y a Vivienda de Interés Social III (CPVIS III) y con el propósito de mantener una orientación expansiva de la política monetaria y precautelar la liquidez de las Entidades de Intermediación Financiera, corresponde ajustar el contenido del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL, conforme la citada modificación.

Que, conforme el fundamento señalado, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se modifica el Artículo 4°, Sección 8 del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL**, contenido en el Capítulo VIII, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-26091/2021 de 9 de febrero de 2021, se concluye que el proyecto de modificación al **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL**, contenido en el Capítulo VIII, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, se orienta a su adecuación a lo determinado en el Reglamento de Encaje Legal para Entidades de Intermediación Financiera, ajustado por el Banco Central de Bolivia con Resolución de Directorio N° 018/2021 de 21 de enero de 2021, recomendando la elaboración de la respectiva Resolución.

POR TANTO:

AGL/VRC/MMV

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

Pág. 3 de 4

La Paz Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Atta: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosfi: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Caleria El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif: Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336286 · 3336286 · 3336286 · 5336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6





RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia la modificación al REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL, contenido en el Capítulo VIII, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lic. Reynaldo Yujra Segales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero



Vo.Bo. Angela Alejandra Jo.Bo.

stori, HUIZ G

AGL/VRC/MMV

Pág. 4 de 4

🛂 📭 🖈 Oficina central, Plaza lisabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Poeta áw¾rce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · Awarce N° 2519, 10ffe 'A', pisos 4, 5, 6 · Calle Réyes Offiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundiach, 10ffe Este, Piso 3 · 1elf: (591-2) 2511818 · Castilia N° 6118 · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Calería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 8417706 - 5112468 · Santa Cruzz Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336288 · 3336288 · 3336288 · 3336288 · 3336288 · 5336288 · 5336288 · 5336288 · 3336288 Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 8: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º - (Envío de Información) En el marco de lo dispuesto en los numerales 3) y 4), Artículo 31 del Reglamento de Encaje Legal para Entidades de Intermediación Financiera, modificado mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia Nº 54/2018 de 24 de abril de 2018, las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) que mantengan préstamos de liquidez en moneda nacional con garantía del Fondo para Créditos destinados al Sector Productivo y a Vivienda de Interés Social (Fondo CPVIS II), deben enviar al BCB, con copia a ASFI, una carta con carácter de declaración jurada con información de sus créditos del Sector Productivo y de Vivienda de Interés Social a la fecha de corte de cada mes, hasta el quinto día hábil del siguiente mes. Para el caso de las cooperativas dicho reporte considerará la cartera bruta total.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5), Artículo 31 del citado reglamento, la EIF que requiera demostrar el cumplimiento del incremento de la cartera en otra fecha que no sea fin de mes, para subsanar la diferencia señalada en el numeral 3) del mencionado Artículo, debe enviar al BCB, con copia a ASFI, una carta en carácter de declaración jurada con la mencionada información, la cual debe ser presentada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, con posterioridad al citado cumplimiento.

Artículo 2° - (Cómputo de la deficiencia de encaje legal) Para el cómputo de la deficiencia de encaje legal establecida en el Artículo 3°, Sección 6 del presente Reglamento, se tomará en cuenta lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución de Directorio N° 54/2018 de 24 de abril de 2018, emitida por el Banco Central de Bolivia.

Artículo 3° - (Aportes voluntarios al Fondo CPVIS II) En el marco de lo dispuesto en el Artículo 29 del Reglamento de Encaje Legal para Entidades de Intermediación Financiera, modificado mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 015/2019 de 19 de febrero de 2019, las EIF podían hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 31 de mayo de 2019.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia Nº 065/2019 de 2 de julio de 2019, las EIF podían hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 30 de septiembre de 2019.

Conforme lo establecido en la Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia Nº 139/2019 de 8 de octubre de 2019, las EIF podían hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 28 de febrero de 2020.

En el marco de lo establecido en la Resolución de Directorio Nº 018/2020, emitida por el Banco Central de Bolivia el 18 de febrero de 2020, las EIF pueden hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 30 de abril de 2021.

Artículo 4° - (Del Fondo CPVIS III) Para la constitución; operativa, funcionamiento y plazo de vencimiento del Fondo CPVIS III, las Entidades de Intermediación Financiera, deben cumplir lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento de Encaje Legal para Entidades de Intermediación Financiera, modificado mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 035/2019 de 9 de abril de 2019.



RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Conforme lo establecido en la Resolución de Directorio Nº 018/2021 de 21 de enero de 2021, emitida por el Banco Central de Bolivia, las EIF deben sujetarse a los plazos dispuestos en el mencionado Reglamento, a efectos de los préstamos de liquidez en MN con Garantía del Fondo para Créditos destinados al Sector Productivo y a Vivienda de Interés Social III.

